

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 19/11/2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica el anexo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. [2021/12501]**

Con fecha 23/02/2018 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 39 la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (Adsgs) en Castilla-La Mancha, que en su disposición final primera faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en la Orden, y en particular para dictar las resoluciones anuales de convocatoria y modificar anexos.

Con posterioridad a la publicación de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se publicó la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul. La citada Resolución de 22 de febrero, modificaba las zonas restringidas y, por tanto, de vacunación obligatoria frente a lengua azul, desapareciendo del ámbito de Castilla La Mancha las zonas de vacunación obligatoria frente a lengua azul, por lo que se modificaron las ayudas para el programa de vacunación obligatoria frente a lengua azul, eliminándose, tanto para bovino como para ovino, los importes por dosis de las vacunas frente al serotipo 1 mediante la Resolución de 14/04/2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica el Anexo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha.

No obstante, recientemente con fecha 23 de octubre de 2021, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se publica la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican las partes A y B del Anexo I de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, en respuesta a la detección de 2 nuevos focos del serotipo 4 en la provincia de Ciudad Real, que hace necesario modificar las zonas de restricción establecidas en la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, incluyendo las comarcas de Almadén, Almodóvar del Campo y Piedrabuena, en la provincia de Ciudad Real, en la zona de restricción frente al serotipo 4 y, por ende, de vacunación obligatoria frente a dicho serotipo.

Por tanto, el objeto principal de esta Resolución es modificar el Anexo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (Adsgs) en Castilla-La Mancha, en lo referente al programa de vacunación obligatoria frente a lengua azul, para incluir, tanto para bovino como para ovino, los importes por dosis de las vacunas frente al serotipo 4.

De acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la habilitación atribuida por la disposición final primera de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, resuelvo modificar:

Artículo único. Modificación de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (Adsgs) en Castilla-La Mancha.

Único. Se modifica el Anexo III quedando como sigue

Anexo III. Cuantías máximas unitarias de las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (Pneea)

Programa	Importe
Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina	Hasta un máximo de 0,70 € por muestra analizada de ovino-caprino
Programa de erradicación de tuberculosis bovina	Hasta un máximo de 1,6 € por prueba intradermo-reacción realizada
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus	El importe de la dosis vacunal hasta un máximo de 0,04 € por dosis en vacunas frente SE o ST
	El importe de la dosis vacunal hasta un máximo de 0,08 € por dosis bivalentes en vacunas frente SE y ST
Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovino y la tembladera (Scrapie)	Encefalopatía espongiforme bovina: hasta 9 € por muestra tomada y correctamente analizada
	Tembladera (Scrapie): hasta 7 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada
Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul	El importe de la dosis vacunal de serotipo 4, en bovino, hasta un máximo de 0,80 €.
	El importe de la dosis vacunal de serotipo 4, en ovino, hasta un máximo de 0,40 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

[https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ\(apartado "Presentar solicitud"\)](https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ(apartado ).

Toledo, 19 de noviembre de 2021

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA